680014105001-2022-00075-00 Sustanciación No. 369

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, el trámite de notificación electrónica de la demandada CASTRO ES HIJOS LTDA., no se surtió en debida forma, teniendo en cuenta que no se evidencia que adjuntó la providencia a notificar, es decir, el admisorio proferido el 10 de junio de 2022, además, no informa correctamente el término que se estipula en el artículo 8º de la Ley 2213 promulgada el 13 de junio de 2022.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las direcciones de los demandados (personas naturales) suministradas por la EPS FAMISANAR S.A.S., que a continuación se relacionan:

- CONSTANZA INÉS CASTRO BERNAL Calle 32 No. 33A – 56 Barrio la Aurora castroehijaslimitada@hotmail.com
- LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTRO Carrera 11 No. 115-40 TR. B apto 606
- GLORIA ALEXANDRA GONZÁLEZ CASTRO Carrera 128 No. 15B – 04 danielvargasloza@hotmail.com
- RODRIGO ANDRÉS GONZÁLEZ CASTRO Carrera 11 No. 115-40 TR. B apto 606

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación de los demandados CONSTANZA INÉS CASTRO BERNAL, LUIS FERNANDO CASTRO GONZÁLEZ, GLORIA ALEXANDRA y RODRIGO ANDRÉS GONZÁLEZ CASTRO, en la forma prevista en el artículo 291 CGO o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y allegue constancia de envió y entrega o acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ

IUEZ